



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 113 -2023-A/MDCGAL



Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 29 MAR. 2023

VISTOS:

Que, Informe Nº 798-2023-SGGRH-GA/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe Nº 404-2023-GA/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Administración y el Informe Nº 340-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de normas concordantes.

Que, en la Ley Nº 27972 en su artículo 26, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, con Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 3º Procedimiento de Contratación: en su numeral 3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas dentro del articulado citado (...). Y el numeral 3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº 123-2018-PCM, del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala en su artículo 3º Principios: El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se rige bajo los siguientes principios: a) Orientación al ciudadano: Las intervenciones de las entidades públicas, según su naturaleza, se diseñan e implementan a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de los ciudadanos. b) Orientación a resultados: Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones. c) Eficacia y eficiencia: Las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones. d) Flexibilidad: Las entidades públicas adaptan su organización y procesos para responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del entorno donde intervienen. e) Simplicidad y armonización: Las entidades públicas que establecen reglas para el funcionamiento y gestión de la administración pública, lo hacen buscando la simplicidad en las reglas y su operación armónica con las regulaciones emitidas por otras entidades rectoras de políticas y sistemas. f) Reconocimiento de la heterogeneidad: Al legislar sobre el funcionamiento, operación y gestión de las entidades públicas se reconoce la heterogeneidad de las mismas, procurando la razonabilidad de las exigencias que se imponen a la administración.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 143-2019-SERVIR-PE, de la Directiva Nº 001-2019-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley Nº 30057-Ley del Servicio Civil en su artículo 14 del Comité de Selección: Literal b.2) Para concursos de los dos niveles más altos de la familia de puestos del grupo de servidores de carrera y puestos altamente especializados, el comité está conformado por los miembros antes mencionados. Además, se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones: I. El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, no podrá designar a ningún representante. II. El jefe inmediato de puesto a convocarse.

Que, la Directiva Nº 015-2019-SGGRH-GA-GM/MDCGAL, Directiva para el Procedimiento de Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, indica en su punto 7.2) Sobre la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación de Administrativa de Servicios-CAS: según el Literal 2.1) de la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS, a solicitud de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se conformara la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS que tendrá a su cargo el proceso de selección, el mismo que será designado mediante Acto Resolutivo correspondiente. Los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS que cuenten con un impedimento legal, sea por conflicto de intereses o porque se encuentren comprendidos en las causales de abstención del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, deberán inhibirse de participar en el proceso mediante escrito debidamente motivado dirigido a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, debiendo ser reemplazados por su alterno.

Que, con Informe Nº 798-2023-SGGRH-GA/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que es necesario la conformación del comité denominado "Comité de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", con sus respectivos anexos propuestos en el presente informe. El presente documento debe elevarse a la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para la aprobación del comité de evaluación y selección antes mencionado, mediante acto resolutivo. Asimismo, presenta la propuesta de la conformación, según detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Gerente, Sub Gerente o Jefe de Unidad, que formuló el requerimiento	Representante del Gerente, Sub Gerente o Jefe de Unidad, que formuló el Requerimiento



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 113 -2023-A/MDCGAL



PRIMER MIEMBRO	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Sub Gerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica
SEGUNDO MIEMBRO	Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Gerente de Administración

Que, con Informe N°404-2023-GA/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Administración, señala que la Sub Gerencia Gestión de Recursos Humanos, solicita la conformación del: Comité de evaluación para el proceso de Contratación del Personal Administrativo Bajo el Decreto Legislativo 1057 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, asimismo, adjunta el formato de conformación del comité de evaluación y selección anexo 1 y el formato de representación del comité de evaluación y selección anexo 02, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 340-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión de Aprobar la conformación del comité denominado "Comité de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", quedando conformada de acuerdo al mencionado informe. Asimismo, Aprobar el Anexo N°01 "Formato de Conformación de Comité de Evaluación y Selección" y el Anexo N°02 "Formato de Representación de Comité de Evaluación y Selección".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6 señala; la Alcaldía: Es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Seguidamente el artículo 20° Atribuciones del Alcalde: según el numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y el numeral 35) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley. Concordante con el artículo 43° Resolución de Alcaldía: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas aplicables a la materia; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la conformación del comité denominado "Comité de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Gerente, Sub Gerente o Jefe de Unidad, que formuló el requerimiento	Representante del Gerente, Sub Gerente o Jefe de Unidad, que formuló el Requerimiento
PRIMER MIEMBRO	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Sub Gerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica
SEGUNDO MIEMBRO	Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Gerente de Administración

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Anexo N°01 "Formato de Conformación de Comité de Evaluación y Selección" y el Anexo N°02 "Formato de Representación de Comité de Evaluación y Selección" que conformara parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GSTII
GA
GPP
GAJ
SGGRH
SGPMYCT